



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0193 del 9 de enero de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0193

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Sandra Milena Osorio Mantilla**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.864.645**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 104 Peatonal #8-26** barrio **El Porvenir** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0542-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-180862** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 104 Peatonal #8-26** barrio **El Porvenir**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-04-0542-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-180862** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Sandra Milena Osorio Mantilla**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

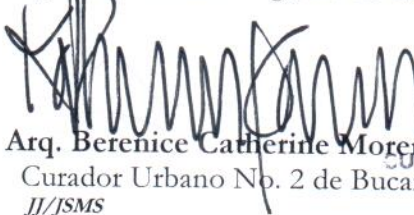
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 9 de enero de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JJ/JSMS


CURADURIA URBANA No. 2
BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

1

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 28 de enero de 2020

68001-2-19-0193

Señor(a)

Sandra Milena Osorio Mantilla
Calle 104 Peatonal #8-26

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0193 del 9 de enero de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 104 Peatonal #8-26, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

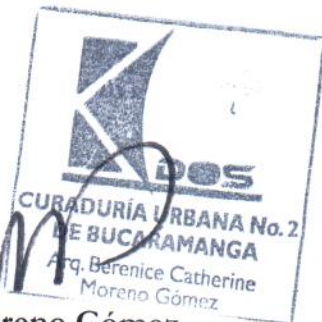
Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No.2 de Bucaramanga

JJ/SMS

Anexo lo anunciado.



ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S. **1010881322501**
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 **TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197**
www.enviamoscym.com

PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA 11199 EI/680006		ORDEN
DESTINATARIO	CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	1290
REMITENTE	SANDRA OSORIO	DESTINO
	C 104 PEAT 8 26 CP	BUCARAMANGA

PROCESADO: 29 ene 2020 05:44 pm
 RECIBIDO: 03-02-20

NOMBRES SELLO C.C./NIT: *Liliana floriz*
 PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900
 NÚMERO: *6939580*

DEVOLUCIÓN: DIRECCIÓN INCORRECTA, NO RESGO, NO EXISTE NÚMERO, REHUSADO, FALLECIDO, DESOCUPADO, DIRECCIÓN INCOMPLETA, OFICINA SIN ACCESO